



RESOLUCIÓN N° 190A

“POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO DE VALIDEZ DE LOS REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON SITUACIÓN VIGENTE, HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025”.

-1-

Asunción, 31 de marzo del 2023.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

El Memorando DAG N° 47/23 de fecha 20 de marzo del 2023, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 233/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando DAG N° 47/23 de fecha 20 de marzo del 2023, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas eleva a consideración el proyecto de resolución para la extensión del periodo de validez de los registros de productos fitosanitarios con situación vigente cuyos vencimientos estén establecidos al año 2023 y estén con los mantenimientos pagos correspondiente a los años 2022 y 2023.

Que, es preciso establecer un proceso de implementación gradual de reválida que no afecte el normal desenvolvimiento y la continuidad del servicio de registro de plaguicidas.

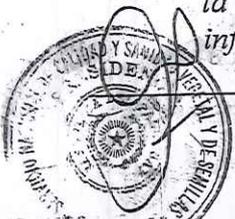
Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... ñ) Crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines; ... z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios.*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.*”.

Que, la Ley N° 3742/09 “*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*”, dispone:

Artículo 12.- “*El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten.*”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ...190-A

“POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO DE VALIDEZ DE LOS REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON SITUACIÓN VIGENTE, HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025”.

-2-

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente las disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N°s 351/08 y 355/08”, establece:

Artículo 14.- “El SENAVE iniciará la evaluación por equivalencia de los nuevos registros y las revalidas, cuando cumplan con los requisitos en tiempo y forma para estos productos y se disponga de un perfil/de referencia pertinente”.

Que, atendiendo el proceso de reválida que se está llevando a cabo por el SENAVE, en el marco de cumplimiento de la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, y de la Resolución SENAVE N° 132/12 “Por el cual se establece el Procedimiento General para el Registro por Equivalencia Química de Plaguicidas de Uso Agrícola”, a todos los registros con situación de vigente, es importante considerar un plazo mayor para cumplir con las mismas.

Que, dichos registros pertenecen a ingredientes activos que son importados y utilizados en el campo, por lo que constituyen una herramienta fundamental para la producción agrícola del país.

Que, por Providencia N° 322/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 233/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional emita una resolución por la cual se extienda la fecha de validez de los registros de productos fitosanitarios con situación vigente cuyos vencimientos estén comprendidos en el año 2023.



Miguel Caballero C. Abogado

POR TANTO:

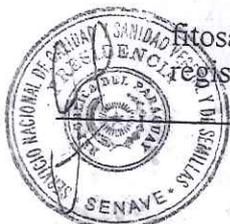
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR el plazo de validez de los registros de productos fitosanitarios con situación vigente hasta el 31 de marzo del 2025, para cuyo efecto los registrantes deberán estar al día con los montos por prestación de servicios

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ...190-A

“POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO DE VALIDEZ DE LOS REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON SITUACIÓN VIGENTE, HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025”.

-3-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

correspondiente hasta el año 2022 en concepto de mantenimiento y libre venta del registro del producto fitosanitario.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los registros situación vigente con deudas pendientes correspondientes a los años 2019 al 2021 y que no han cumplido con el Art. 1° de la Resolución SENAVE N° 145/21, pasarán al estado suspendido; hasta tanto el registrante actualice los pagos adeudados, si a la fecha del 31 de marzo del 2025 no lo hiciere, el registro será cancelado.

Artículo 3°.- ESTABLECER que dentro del plazo mencionado en el artículo 1° de la presente resolución, el SENAVE notificará al registrante respecto de la situación de su registro. En el caso de que el dossier del registro presentare observaciones, para su regularización, el registrante tendrá un plazo hasta de 1 año para dar cumplimiento a las mismas desde su notificación. Si dentro del plazo establecido, el registrante no lo hiciere, se procederá a la suspensión del registro, o en su defecto, a la cancelación del mismo, conforme lo indica el artículo 4° de la presente resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el SENAVE, caso por caso, podrá suspender los registros temporalmente a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten.

Artículo 5°.- DISPONER que la mesa de trabajo entre representantes de la Dirección General Técnica, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, deberá elevar el relevamiento de datos a la máxima autoridad sobre la situación de los registros y articular la aplicación de la propuesta de regularización.

Artículo 6°.- DISPONER que la coordinación de la mesa de trabajo referida en el artículo anterior estará a cargo de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 8°.- ESTABLECER que la Dirección de Finanzas conjuntamente con la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a través de sus áreas competentes, serán responsables de las notificaciones por incumplimiento de pagos a las Entidades Comerciales afectadas.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ^{190-A}.....-

“POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO DE VALIDEZ DE LOS REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON SITUACIÓN VIGENTE, HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025”.

-4-

Artículo 9°.- ESTABLECER que la presente resolución rige a partir del 01 de abril del 2023.

Artículo 10.- ABROGAR todas las disposiciones contrarias a la presente resolución a su entrada en vigencia.

Artículo 11.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Challero C.
Abogado



ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 170/2023
Presidencia – SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL